

(Libro de Acordadas N° 15, F° 296/302, N° 177) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución de la Provincia corresponde remitir al Poder Ejecutivo el presupuesto de los gastos e inversiones que fueren adecuados a las reales necesidades de la administración de justicia, juntamente con las normas para su ejecución (numeral 2).

1. Consideraciones generales.

Este presupuesto, como los de anteriores ejercicios, se enmarca en una política de racionalidad y moralidad del gasto público, atendiendo -como lo indica la Constitución- las reales necesidades de la administración de justicia.

En ese marco, se han priorizado las erogaciones que respondan al mejoramiento de la eficiencia y productividad de la gestión, por incorporación intensiva y extensiva de las herramientas tecnológicas; la capacitación continua que acentúe la modernización de los métodos y procedimientos de trabajo; la inversión en trabajos públicos que sustituya el gasto improductivo en alquileres y refacciones de inmuebles ajenos brindando adecuadas condiciones de trabajo a los agentes y usuarios; como también el crecimiento del gasto en personal limitado exclusivamente a la cobertura de los nuevos servicios esenciales para cumplir la garantía de acceso a la justicia.

Se da cumplimiento así el alto imperativo ético de tener en cuenta la situación económico financiera del Estado Provincial y las múltiples necesidades colectivas que deben atenderse; mas es preciso también dejar firmemente

señalado que los requerimientos que se formulan son los mínimos indispensables para no afectar el funcionamiento y la independencia del Poder Judicial, llamado a satisfacer una función esencial del estado de derecho.

El cálculo del Proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción I Poder Judicial, con las Unidades de Organización: 1- San Salvador de Jujuy; 2-Centro Judicial San Pedro, y 4-Oficina de Violencia Domestica para el Ejercicio 2013 asciende a \$ 414.095.318 con Rentas Generales Consolidado para las tres Unidades de Organización; y la suma de \$ 1.200.000, con Recursos Propios.

La creación de la unidad de organización 4 - Oficina Violencia Doméstica con su planta de personal y su crédito específico se corresponde con las Acordadas N° 106 de fecha 15 de julio de 2011, N° 32 de fecha 12 de abril de 2011, y Acordada N° 134 de fecha 21 de setiembre del corriente año por la que se remitió a la Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo la iniciativa legislativa respectiva, la que hasta la fecha de formulación de este proyecto todavía se encuentra en tratamiento en diversas Comisiones. De acuerdo a principios específicos de la materia, se deben incluir las respectivas erogaciones en el Presupuesto anual.

2. Planta de Personal.

a) Continuación de la puesta en vigencia progresiva del Código Procesal Penal.

Es menester abordar la situación del fuero penal con base a dos criterios centrales: (1) por un lado el del trámite de las causas anteriores a la vigencia parcial del nuevo Código; y, (2) por otro la necesidad que las causas que tramitan bajo el nuevo ordenamiento no colapsen la instancia de los tribunales de juzgamiento.

En el primer aspecto (1) es dable resaltar que los denominados Juzgados de causas Ley N° 3584, uno con asiento en San Salvador de Jujuy y el otro con asiento en San Pedro de Jujuy, han recibido todos los expedientes en trámite a la fecha de vigencia del nuevo Código, a saber el 1° de setiembre y el 1° de diciembre de 2011, respectivamente.

Mucho ha trascendido la compleja situación derivada del significativo número de expedientes, y ha sido preocupación no solo del Poder Judicial, sino también de los señores Legisladores y el Poder Ejecutivo como así de sectores de la comunidad, en orden a la exigüidad de los recursos afectados (solamente dos juzgados en toda la Provincia), el volumen de los expedientes en trámite, y la diversidad de situaciones según la naturaleza de los delitos, el avance de tramitación y las particularidades de cada caso.

Una de las alternativas para esta problemática estaría dada por la posibilidad de afectar más jueces -en este caso de Control- para entender en esas causas. Esta posibilidad sin embargo no aparece como la más adecuada en tanto son los mismos jueces que antes tuvieron a su cargo las causas no resueltas; y en la actualidad cuentan con una reducida dotación de personal proporcional a las nuevas funciones atribuidas por el Código vigente.

La otra alternativa -que impulsa este Superior Tribunal- es la de continuar con el progresivo funcionamiento de institutos del nuevo ordenamiento, en el caso, los Juzgados Correccionales, y dentro de ellos habilitar algunos que se hagan cargo de las causas anteriores que corresponderían a su competencia.

Se estima que con ello, se pueden desplazar de los Juzgados de causas Ley N° 3584 un significativo número de expedientes (aproximadamente el 50%), posibilitando así un avance en su tramitación que contribuya a un ordenado tránsito entre ambos sistemas.

Esta medida contribuye también a (2) abordar la segunda problemática cual es la de impedir que, con el funcionamiento del nuevo régimen, y obteniéndose una simplificación del trámite que permite un mayor número de elevación de causas a juicio, éstos no se puedan realizar por la reducida capacidad que tienen los Tribunales del Crimen para realizar en tres salas, el juzgamiento de todos los ilícitos de la Provincia que lleguen a esa instancia.

Por consiguiente, habilitándose los juzgados correccionales, éstos se harán cargo de todos aquellos asuntos previstos en el artículo 56 del Código de la materia, permitiendo un funcionamiento más eficaz del sistema en su conjunto.

A estos fines se prevé la creación y puesta en funcionamiento de seis (6) juzgados correccionales: dos con asiento en San Pedro de Jujuy, y cuatro (4) con asiento en San Salvador de Jujuy. De ellos, por lo menos tres quedarían afectados a tramitar causas de la Ley N° 3584.

b) Refuerzos operativos no satisfechos en el Presupuesto 2012, y refuerzos operativos para el ejercicio 2013.

En este proyecto se ha de insistir en la provisión de cargos no asignados en el presupuesto del ejercicio en curso, los que, solicitados en el respectivo proyecto reflejaban las reales necesidades del corriente año; agregándose los cargos que para el ejercicio 2013 resultan indispensables para la debida prestación del servicio. En ese orden -y para justificar su inclusión- cabe mencionar además de los ya referidos para los juzgados correccionales del fuero penal, resultan necesarios 17 cargos de prosecretarios técnicos administrativos para ser asignados a los profesionales sicólogos, asistentes sociales, y sicopedagogos que se desempeñen en los equipos multidisciplinarios de apoyo a la labor de los tribunales de familia, de menores y penales, (en ambos centros judiciales) cuyas gestiones -como es del dominio público- se demandan en forma creciente por los fenómenos de la violencia familiar y de género, en ambos centros judiciales.

De igual modo se justifican los refuerzos de cargos administrativos -no solo los correspondientes a la dotación de los juzgados correccionales, defensores y agentes fiscales del fuero penal- sino un mínimo número de ellos para ser asignados en los centros de Jujuy y de San Pedro, para reforzar las oficinas de juzgados, cámaras, defensorías y fiscalías existentes.

El total de cargos que se incrementan en este proyecto, reiterando los necesarios del ejercicio 2012 en curso no provistos oportunamente, con más los estimados indispensables para el año 2013, asciende a ciento nueve (109) para la Organización 1-San Salvador de Jujuy; y sesenta y nueve (69) para la Organización 2-San Pedro de Jujuy.

La Unidad de Organización 4-Oficina de violencia doméstica, (véase Acordada N° 134 de fecha 21 de setiembre de 2012) requerirá de 34 cargos.

c) Escuela de Capacitación.

Cabe destacar que la capacitación continua de todos quienes se desempeñan en el ámbito del Poder, en el marco de la Escuela de Capacitación Judicial (Acordada N° 164/99), constituye una finalidad estratégica con el objeto de mejorar la administración de justicia.

En ese marco, la capacitación inicial y la capacitación continua de todo el personal del Poder, y de abogados del foro, constituye una necesidad manifiesta para lo que es menester dotar a la Escuela de una logística por la cual se le otorgue adecuada funcionalidad. Por ello se solicita junto con la remisión de la presente, la creación de un cargo de Prosecretario Técnico para la atención específica de sus asuntos, que actualmente se cumplen mediante la colaboración compartida de otros agentes.

d) Definición sobre Centro Judicial de Libertador General San Martín, y de Juzgado Civil y Comercial con asiento en Perico.

En oportunidad de la sanción de la Ley N° 5014 la Legislatura de la Provincia dispuso la creación de dos juzgados en lo civil y comercial y dos juzgados de instrucción penal en la ciudad de Libertador General San Martín, como así de defensores oficiales con el mismo asiento. Tales órganos dependerían, cuando se le asignara presupuesto para su funcionamiento, del Centro Judicial San Pedro.

Como es sabido, en la citada ciudad funciona solamente una Defensoría Regional. Cabe en esta oportunidad requerir de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se defina si es factible avanzar en la instrumentación efectiva de la Ley N° 5014. Este Superior Tribunal considera conveniente, dentro de una concepto de justicia de proximidad y teniendo en cuenta la densidad poblacional y la superficie territorial definidas en esa Ley, como así que el Poder Judicial de la Nación tiene previsto el funcionamiento de un Juzgado Federal en esa localidad, que se desarrolle efectivamente un Centro Judicial. Para ese caso, entiende que se deberían habilitar dos juzgados civiles y comerciales y un juzgado penal (juez de control y fiscalías de investigación en el nuevo sistema acusatorio), con dotación mínima de magistrados, funcionarios y empleados.

En iguales condiciones se encuentra el Juzgado Civil y Comercial -con dos Secretarías- creado por Ley N° 5293, con asiento en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen. En este caso -y de considerar oportuna el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo la habilitación y funcionamiento de ese Juzgado- deberían habilitarse íntegramente todos los créditos necesarios ya que no resulta posible detraerlo de los asignados al Centro con asiento en San Salvador de Jujuy.

e) Aclaración sobre efectos de categorización general de agentes.

Con motivo de intensas y prolongadas negociaciones llevadas a cabo con numerosas organizaciones gremiales del sector público, se establecieron mecanismos de categorización general de agentes públicos.

En el Poder Judicial ella se instrumentó mediante Acordada N° 171 de fecha 1° de noviembre de 2012 con efecto a partir del 1° de agosto, oportunamente comunicada a la Legislatura de la Provincia y Poder Ejecutivo.

La planta consolidada y actualizada de los agentes en virtud de la Acordada N° 171, se informa en el respectivo cuadro.

3. Política salarial.

A) Agentes Fiscales y Defensores.

Se propicia equiparar las remuneraciones de los miembros del Ministerio Público (Agentes Fiscales, Defensores Oficiales, Defensores de Menores), a las que perciben los Jueces de Control y de Primera Instancia, cuestión que se asienta en una razón de equidad, ya que al Fiscal General, y al Fiscal de Cámara Penal se le asignan retribuciones equivalentes a la de los jueces ante quienes ejercen su ministerio. Por ello se insiste en la propuesta efectuada mediante Acordada N° 19/2006, en relación a la equiparación salarial de los mencionados funcionarios, lo que también fue motivo de la Acordada N° 179 de fecha 3 de noviembre del 2.008 y N° 149 de fecha 11 de septiembre de 2.009, todas ya remitidas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. A estos efectos se costea la jerarquización al sueldo de un juez de primera Instancia, de los señores

Defensores y Agentes Fiscales de ambas Unidades de Organización.

B) Adicionales por subrogancia y función de relatoría.

En los términos de las iniciativas legislativas que se habrán de someter a la consideración de la Legislatura de la Provincia, corresponde el pago del suplemento por subrogancia y por función de relatoría, para los que se habilita los correspondientes créditos.

La subrogancia es un suplemento que deben percibir, en principio, los magistrados y funcionarios que reemplazan en la función a otros cuyos cargos se encuentran vacantes, y siempre y cuando esa suplencia sea mayor a treinta días. Se habrá de proponer la sanción de una norma que atienda con mayor sentido de equidad, la situación de aquellos que llamados por la ley a un reemplazo, debe cumplirlo por periodos menores y sin que el cargo se encuentre vacante, sino que la ausencia de su titular se debe a razones de salud.

El adicional por función de relatoría, equivalente a la diferencia entre las remuneraciones iniciales de jueces de primera instancia y la de juez de cámara, se abonará -según la correspondiente iniciativa legislativa- a los nueve secretarios del Superior Tribunal de Justicia y la Fiscalía General, a quienes se les confía la función de Jefe de la oficina de cada Vocalía, Fiscalía y Presidencia (para el caso de la Secretaría Judicial y Secretaría de Superintendencia) encargados de conducir las respectivas gestiones de despacho y relatoría.

En este caso la habilitación de la correspondiente partida presupuestaria, a valor meramente simbólico, no implica una erogación inmediata, sino anticipar el mecanismo a hacerse efectivo oportunamente, en los términos de las iniciativas legislativas que se pondrán a consideración de los otros Poderes del Estado.

C) Anticipos jubilatorios (artículo 11 Ley 24018).

En esta cuenta corresponde habilitar un crédito cuya finalidad es aplicarlo al pago del adelanto de haber jubilatorio que le corresponde a los magistrados y funcionarios incluidos en el Convenio autorizado por Ley N°

5588. A quienes se encuentren en condiciones de obtener el beneficio se les abona un anticipo del haber jubilatorio equivalente al sesenta por ciento de la última retribución que le correspondía en actividad, hasta tanto le sea reconocido aquel, y por el plazo de un año. El crédito es compensado al producirse el alta del beneficio, mediante descuento y retención en el agente pagador.

Esta solicitud no constituye una erogación sino habilitación de cuenta.

4. Bienes y Servicios No Personales.

En esta partida se contemplan los bienes consumibles, insumos y erogaciones producidas por la prestación de servicios de terceros, que son necesarios para un desenvolvimiento normal y eficiente de la función judicial.

En esta categoría no se incorporan erogaciones nuevas sino y solamente, la corrección monetaria de los créditos asignados en sucesivos presupuestos afectados a diversas finalidades: limpieza, seguridad, provisión de papel e insumos, Departamento Médico y Laboratorio Forense Regional, desinfección, higiene y seguridad, riesgos del trabajo, viáticos, eventos de capacitación y actualización profesional, entre otros.

Se destaca el pago al personal dispuesto por Acordadas N° 06 y N° 36 en el concepto de presentismo (\$100) y capacitación (\$100), que se elevaría -si la erogación es autorizada mediante dispositivo expreso- a la suma de \$ 300 mensuales por empleado.

En este mismo sentido, cabe hacer presente que la asociación gremial de agentes de este Poder ha instado ante este Superior Tribunal, la provisión de uniformes de trabajo; erogación ésta que no puede afrontarse sin una habilitación específica de créditos, cuyo monto considerando el número de agentes, y una provisión de dos mudas en el año, requiere la suma de pesos un millón (\$1.000.000).

Es muy significativo el monto de alquileres de siete edificios; como así los gastos imputables a refacciones y mantenimiento de los distintos edificios en los que funciona y presta servicios el Poder Judicial. Como

metodología se partió de la ejecución al 31 de octubre de 2012, y se ajustó en virtud de la variación estimada de precios, del continuo y constante crecimiento de causas judiciales, y del incremento de los recursos humanos necesarios para afrontar ese crecimiento.

5. Bienes de Capital.

En esta partida se contemplan las inversiones necesarias para la adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones con la renovación constante que permita el acceso a todos los servicios y programas concentrados en el sitio Web Oficial de la Justicia Provincial; el material bibliográfico indispensable para no interrumpir las colecciones de la Biblioteca; el equipamiento en muebles y aparatos que permitan optimizar recursos físicos; y en instalaciones internas de consideración en los distintos edificios y referidas concretamente a refuerzo eléctrico, nivel de potencia, gas, agua, y conexión de fibra óptica, en los términos del informe de Contaduría presentado como Nota N° 469 de fecha 29 de octubre de 2012, que se acompaña, formando parte de la presente.

6. Trabajos Públicos.

En esta partida se solicita:

a) para la Unidad de Organización 1: crédito por \$ 66.654.000 a fin de ejecutar:

1.- Obra Núcleo de circulación exterior para el edificio central (Escalera de Emergencia), ya licitada y adjudicada por la Dirección General de Arquitectura, indicada como necesaria en los estudios técnicos correspondientes por razones de seguridad de las personas. Presupuesto de obra \$ 2.326.000; Redeterminación de precios \$100.000;

2.- Acondicionamiento técnico y refuncionalización del edificio central: es menester y urgente continuar con los trabajos aconsejados por el estudio técnico realizado por la Universidad Tecnológica de Tucumán tendientes a dotar al edificio de condiciones apropiadas de seguridad. Se presupuestan créditos por \$ 21.528.000 a fin de

realizar obras en edificio central, a saber: 9 pisos de 400 m2 a \$5.980 el metro cuadrado.

3.- Funcionalización del Edificio de los Juzgados Civiles y Comerciales, por \$ 4.550.000, para espacio físico del Juzgado N° 5, (500m2 a \$ 7.600); un ascensor indispensable para superar barreras arquitectónica para personas con capacidades diferentes y provisión y actualización técnica de los equipos de aire acondicionado y calefacción central.

4.- Construcción del Centro Judicial para el Fuero Penal: en este presupuesto se propone la primera etapa, de las dos en que se desarrollaría íntegramente, de un edificio destinado al funcionamiento de los órganos que integran el fuero penal y servicios complementarios. Ellos se encuentran actualmente diseminados -en muy malas condiciones edilicias y de funcionamiento- entre el edificio central, los edificios de los ex Hoteles Asors y Panorama y unidades del ex IPPS, como así en calles General Paz y Coronel Puch. Se estima apropiado la construcción en dos años, de un edificio en el inmueble ya transferido a la Provincia con destino al Poder Judicial, donde funciona Radio Nacional, que albergue las tres Salas de la Cámara del Crimen, los Juzgados de Control, Fiscalías, Defensorías, Juzgados de Menores, Alcaldía, Morgue, Laboratorio, Policía Judicial, y servicios complementarios y de apoyo a la tarea penal específica. El proyecto a desarrollar constaría de 10.000 metros cuadrados cuantificado a \$ 7.670 el metro cuadrado (inversión imputable a dos ejercicios fiscales) siendo el monto del presente proyecto el importe de \$ 38.350.000.

b) Para la Unidad de Organización 2: se requiere crédito por \$ 30.880.000, que se componen por \$5.400.000 para concluir con la tercera etapa, y \$25.480.000 para continuar con la cuarta y última etapa del Plan General para la Construcción de la sede del Centro Judicial San Pedro, que incluye 1550 metros cuadrados para área servicio, (450m2 para auditorio, 350m2 para juzgado de menores y 250m2 para el segundo piso del núcleo II).

A fin de materializar en forma efectiva y concreta, la Autonomía Financiera del Poder Judicial dispuesta por el Artículo 147° de la Constitución de la

Provincia, los créditos presupuestarios que se aprueben deben transformarse en fondos disponibles que permitan una ejecución normal de su finalidad específica de administrar justicia.

Por lo tanto debe preverse la liberación de los fondos correspondientes a la Partida Personal del Poder Judicial, todos los primeros días hábiles subsiguientes al mes de su devengamiento; y las partidas correspondientes a Bienes y Servicios No Personales y a Bienes de Capital se efectivizarán conforme a las doceavas partes pertinentes, en ambas Unidades de Organización. Con relación a la partida Trabajos Públicos, se liberará conforme avance de obra certificada.

7. Normas de Ejecución.

Por último, aunque de importancia correlativa a encontrarse normado en la Constitución de la Provincia, es menester que la ley contemple las normas de ejecución presupuestarias propias del Poder Judicial (artículo 147, numeral 2) que le permitan mayor agilidad, eficiencia y economía en la administración de sus recursos, las que expresamente se proponen en la parte dispositiva de la presente, con la ya recordada limitación -también constitucional- relativa a la competencia de los otros Poderes del Estado, para fijar las retribuciones.

Colofón del proyecto de presupuesto adjunto es que este Poder sigue acompañando la política de saneamiento y racionalidad del gasto público en que está empeñada la Provincia, siendo manifiesto que por la participación del gasto judicial en el total de erogaciones provinciales; cuanto por el total de sus recursos humanos sobre la población del sector público y la población de la Provincia, como por el nivel de sus retribuciones, este Poder Judicial resulta de los más austeros en todas las jurisdicciones de la República.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 147 y 167 de la Constitución de la Provincia,

/////

El Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1º) Remitir al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Provincia, el proyecto de presupuesto del Poder Judicial previsto para el ejercicio fiscal del año 2.013, que se acompaña con Consolidado General de Gastos e Inversiones para las Unidades de Organización 1, 2, y 4 por un importe de \$ 414.095.318 discriminados en anexo separados por cada Unidad de Organización; y la suma de \$1.200.000, con Recursos Propios. Se acompaña también detalle analítico de la Planta de Personal por cada una de las Unidades de Organización, e Informe de Contaduría; documentación toda ella que, suscrita por el Presidente, Secretario de Superintendencia y Jefa de Departamento Contable se acompaña y forma parte de la presente.

2º) Establecer como norma de ejecución (art. 147 numeral 2) que el Poder Judicial podrá: a) efectuar las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias entre las distintas partidas que se acordaren por la ley, en la medida que no alteren el total de créditos presupuestarios previstos para cada jurisdicción; b) efectuar transferencias internas de cargos así como modificar los mismos dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto; y variar el agrupamiento que corresponde al cargo, como así, realizar las reestructuraciones o readecuaciones en la planta de su personal; c) cubrir los cargos vacantes en cualquier nivel con arreglo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; d) atender las necesidades de funcionamiento de acuerdo a los créditos votados en la ley.

3º) Los créditos presupuestarios aprobados por ley correspondientes a la Partida Personal del Poder Judicial, se efectivizarán todos los primeros días hábiles subsiguientes al mes de su devengamiento; y los correspondientes a las partidas de Bienes y Servicios No Personales y a Bienes de Capital, se efectivizarán conforme a las doceavas partes pertinentes, de ambas Unidades de Organización. Con relación a la partida Trabajos Públicos, se liberarán los fondos, conforme avance de obra certificada.

Cde. Acordada N° /12.-

4º) Registrar, dejar copia en autos, y librar los oficios pertinentes.